

Resol. N° 152/26 – Acta N° 14/26

Montevideo, 14 de julio de 2026

VISTO: El recurso de reposición presentado por la Eca IAC CAPACITACIÓN SRL contra la Resolución del Consejo Directivo (RCD) N° 089/26 del 5 de mayo de 2026. -----

RESULTANDO: 1) Que desde la Unidad Jurídica se informa que con fecha 22 de mayo del cte. la Eca IAC CAPACITACIÓN SRL presentó recurso de Reposición contra la RCD 089/26 por la que se homologó la evaluación realizada a las propuestas presentadas al llamado temático del área Logística, en tal sentido, se procedió a solicitar informe a la Unidad de Adquisiciones (Gcia. de A&F). -----

2) Que analizados en primer término los requisitos de forma, se concluye que el recurso fue presentado fuera del plazo legalmente previsto por el art. 24 de la Ley N° 18.406, en tanto, la Resolución fue publicada en la web institucional el 07 de mayo del corriente, misma fecha en que fueron comunicadas vía correo electrónico, las devoluciones de la Unidad de Adquisiciones a la ECA. -----

2) Que en este sentido, la acción recursiva fue ejercida mediante escrito presentado el 22 de mayo y cuyos fundamentos fueron presentados el 25 de mayo, es así que, el plazo de recurribilidad venció el 21 de mayo. -----

3) Que fundamenta dicha conclusión, además de la citada normativa lo dispuesto por:

i) el art. 113 del Dec. 500/91 que establece: *“Los días son hábiles o inhábiles según funcionen o no, en ellos, las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las respectivas oficinas de la Administración Pública...”*.

ii) el art. 45 de la Ley N° 20.333 que establece en su inc. 3° : *“...se consideran días hábiles todos aquellos en los que funcionen las oficinas de la Administración pública respectiva por lo menos cuatro horas atendiendo al público.”*

iii) El día 18 de mayo las oficinas de INEFOP estuvieron abiertas al público (“oficinas de la Administración pública respectiva”) por lo que el plazo venció el 21 de mayo, habiéndose interpuesto el recurso fuera de plazo.

iv) El cumplimiento de los plazos constituye un requisito esencial de los recursos administrativos y la Administración carece de potestad para



rehabilitarlos fuera de los casos previstos legalmente. En consecuencia, desde el punto de vista estrictamente procesal, el recurso resulta improcedente. -----

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo entiende pertinente no hacer lugar al recurso interpuesto. -----

ATENTO: a los fundamentos expuestos. -----

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
RESUELVE POR UNANIMIDAD:**

1. APRUÉBASE no hacer lugar al recurso interpuesto por la ECA IAC CAPACITACION SRL contra la RCD N° 089/26 por haber sido presentado fuera del plazo legalmente previsto (art. 24 de la Ley N° 18.406). -----
2. COMUNÍQUESE a la Unidad Jurídica y por su intermedio notifíquese a la Eca recurrente. -----

Miguel Venturiello
Director General INEFOP
Representante PE- MTSS

Juan Andrés Roballo
Director Representante PE- MEC

Gabriel Chouhy
Director Representante PE - OPP

José Pedro Derrégibus
Director Representante CCSUY
Sector Empleador

Gonzalo Irrazábal
Director Representante CIU
Sector Empleador

Flor de Liz Feijóo
Directora Representante PIT-CNT
Sector Trabajadores

Abigail Díaz Puig
Directora Representante PIT-CNT
Sector Trabajadores